En la Ciudad de México, a once de febrero de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a los anuncios instalados en el inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, número cuatrocientos cuarenta y ocho (448), colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, mismos que se señalan en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:
R E S U L T A N D O S
1. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL"
2. En fecha doce de enero de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación a los anuncios citados al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/0016/2016, misma que fue ejecutada el trece del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
3. En fecha trece de enero de dos mil dieciséis, se emitió la Orden de Implementación de Medidas Cautelares y de Seguridad a los anuncios objeto del presente procedimiento, en cumplimiento al acuerdo de misma fecha, la cual fue ejecutada por personal especializado en funciones de verificación, en la misma fecha
4. El veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
5. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los

INVEADE



Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en consecuencia se procede a dictar

jurídicos.-----

resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:-----





En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:	
HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:	10.
led translated related and translated experienced related are translated for the properties of the first terminal and the second control of the second con	1
Meconstitue manurante pur dominito demonto	0
Carriagendemed sovel conjecto por asi indicarlo la	14
now-endatur renumber oficial bisible as per rehincides	1
ter as remoteration con la totagratia inverta en la ordan	1
Mevisita deverificación. Arevio ridatorio de fecha doce	
	O
dela pronte pryon prosper atendo el atatorio	
yela stevente displacia por la gent pen aprop al seticula	
If (director) de l'apparento de Vevitiones Maninitre tue	
del distriba federal proceda a ejecutar laprovente de de	
el exterior force pertine anactor phramente visible	
desde a via publica, for log- c procedo a descharge e	
objeto yalrador de la Cardon de visite de Vediticación	
The sendo le siquiente: Al mochente de la presente se	
all of the loss of the for management of the second	
1) Almonantal dela avosciato no extito Permiso Administrativo	
Femporal Remoble, no Please, no autorizaçãos temporal	
nova ancholo Vigoria	
12 Al moneuto note Adviste a-ext anyhein Counte Con	
desominación del titula qui el número de licercia o autori-	
Equiph Temphal correspondente	
35 Sc advirte un avuncio contoumado por dos rituros	
angulares de angrasses constra an publiadas del l'alono de	
thereo and parte buja se observa que la lara de dicha	
XCI) Texto invalido conste	
Folio: OVI A 10616 7201	1 1
	16
Cartelere se outomo por longs quese extraden	
formando en anuncio albrigdo de Z'as metros (dos punto	
(1000) de altera por Veinte) 20 metros de Ancho mismo de	-45
Color toda la tacha da frantal del primer ove	
tapando ventanos del mumo inmobile en dicho nive	*
	· Superior
	1
El garagio adorada com la con unas placas que digen a la	
Flourcio adoicado com to con unas places que disen a la Letra 112-1 y 120-1 VENDON - enla parte baya del envoca	
El garrero adorda cera ta con unas placa que disen a la Letra 112-1 y 120-1 VENDON- enla parte baja del energia adordo El anuncia conformado por dos estructuras de onun	C)
El anuncio adoicada com la con unas placa que dicen a la letra 112-1 y 120-1 Vennon- enla parte baja del energia adamento de por des estructuras de onon de azotra yeza adosado (posta depora Cartelera y se adu	۲) ۲,
El anvicto adoicado cerento con unas placa que dicen a la Letra 112-1 y 120-1 VENDOR- enla parte baja del enercia adreado El anvicto conformado por dos entreturas de onen de azotra yura adorado (opsta deuna contelera y se adu en bueros condiciones funas Vo poneto seña las quelos dineres	۲) ۲,
El anuncio adoicada com la con unas placa que dicen a la letra 112-1 y 120-1 Vennon- enla parte baja del energia adamento de por des estructuras de onon de azotra yeza adosado (posta depora Cartelera y se adu	۲) ۲,
El garrero adorda cara ta con unas placa que dicen a la letra 112-1 y 120-1 VENDON- enla parte baja del enmoja adorado. El anuncio conformado por dos estreturas de onun de azotra yuca adorado consta deura cartelera y se adu en buenos condiciones fumas Vo ometo señalas quelas dinemis dela cartelera son 20 (vebto) metros de archa por iodira) de alte.	۲) ۲,
El garrero adorda cera ta con unas placa que dicen a la letra 112-1 y 120-1 VENDOR - enla parte baja del anencia adorado El anencia conformado por dos estructuras de onom de azotra yera adorado (ersta desena Cartelera y ce adula en barros Condvinuos firmas Vo poneto señalar quelas dinerros dela cartelera son 20(vable) metros de archa por iodira) de alto. 4) Ceadvierte publicidad de	۲) ۲,
El garrero adorda carata con unas placa que dicen a la letra 712-1 y 120-1 VENDON- enla parte baja del enmoja adorado El anuncia conformado por dos estreturas de onun de azotra yuna adorado (esta deura cartelera y ce adul en buenos condiciones fumas Vo omisto señalar que las dinerros dela cartelera son 20(vable) metros de archa por 10(dire) de alto.	۲) ۲,
El anurcio adoicado cerenta con unas places que disen a la letra 112-1 y 120-1 VENDON- enla parte baja del enencia adosado Elanurcio conformado por dos estructuras de onun de azotra yuna adosado (esta deura Cartelera y se adul en bueros conderimento fivos Vo panto seña las quelos dinerros de la cartelera son 20 (volto) metros de anha por voltarida e 110. 4) Seadvierte publicidad de	۲) ۲,
El anurcio adoicada cerenta con unas placa que dicen a la letra 112-1 y 120-1 VENDOR- enla parte baja del enencia adresdo El anurcio conformado por des entreturas de onun de azotra juna adoiado (opsta deuna Cartelera y ceadu en brenos Cendumbras Fivas Vo Dunita Seña las quelos dinerros dela cartelera son 20(vobte) metros de amba por whire) de alto. 4) Seadvirte publicidad de discontra letra se observan da imagenza de Mujeres y dicea la letra lebaja sobre Rebaja	۲) ۲,
El anurcio adoicada cerenta con unas placa que dicen a la letra 112-1 y 120-1 VENDOR- enla parte baja del enencia adresdo El anurcio conformado por des entreturas de onun de azotra juna adoiado (opsta deuna Cartelera y ceadu en brenos Cendumbras Fivas Vo Dunita Seña las quelos dinerros dela cartelera son 20(vobte) metros de amba por whire) de alto. 4) Seadvirte publicidad de discontra letra se observan da imagenza de Mujeres y dicea la letra lebaja sobre Rebaja	۲) ۲,
El anurcio adoicada cerenta con unas placa que dicen a la letra 112-1 y 120-1 VENDOR- enla parte baja del enencia adresdo El anurcio conformado por des entreturas de onun de azotra juna adoiado (opsta deuna Cartelera y ceadu en brenos Cendumbras Fivas Vo Dunita Seña las quelos dinerros dela cartelera son 20(vobte) metros de amba por whire) de alto. 4) Seadvirte publicidad de discontra letra se observan da imagenza de Mujeres y dicea la letra lebaja sobre Rebaja	۲) ۲,
El anurcio adoicada cerenta con unas placa que dicen a la letra 112-1 y 120-1 VENDOR- enla parte baja del enencia adresdo El anurcio conformado por des entreturas de onun de azotra juna adoiado (opsta deuna Cartelera y ceadu en brenos Cendumbras Fivas Vo Dunita Seña las quelos dinerros dela cartelera son 20(vobte) metros de amba por whire) de alto. 4) Seadvirte publicidad de discontra letra se observan da imagenza de Mujeres y dicea la letra lebaja sobre Rebaja	۲) ۲,
El anurcio adoicada cerenta con unas placa que dicen a la letra 112-1 y 120-1 VENDOR- enla parte baja del enencia adresdo El anurcio conformado por des entreturas de onun de azotra juna adoiado (opsta deuna Cartelera y ceadu en brenos Cendumbras Fivas Vo Dunita Seña las quelos dinerros dela cartelera son 20(vobte) metros de amba por whire) de alto. 4) Seadvirte publicidad de discontra letra se observan da imagenza de Mujeres y dicea la letra lebaja sobre Rebaja	۲) ۲,
El anurcio adoicada cerenta con unas placa que dicen a la letra 112-1 y 120-1 VENDOR- enla parte baja del enencia adresdo El anurcio conformado por des entreturas de onun de azotra juna adoiado (opsta deuna Cartelera y ceadu en brenos Cendumbras Fivas Vo Dunita Seña las quelos dinerros dela cartelera son 20(vobte) metros de amba por whire) de alto. 4) Seadvirte publicidad de discontra letra se observan da imagenza de Mujeres y dicea la letra lebaja sobre Rebaja	۲) ۲,
El anurcio adoicada cerenta con unas placa que dicen a la letra 112-1 y 120-1 VENDOR- enla parte baja del enencia adresdo El anurcio conformado por des entreturas de onun de azotra juna adoiado (opsta deuna Cartelera y ceadu en brenos Cendumbras Fivas Vo Dunita Seña las quelos dinerros dela cartelera son 20(vobte) metros de amba por whire) de alto. 4) Seadvirte publicidad de discontra letra se observan da imagenza de Mujeres y dicea la letra lebaja sobre Rebaja	۲) ۲,
El anurcio adoicada cerenta con unas placa que dicen a la letra 112-1 y 120-1 VENDOR- enla parte baja del enencia adresdo El anurcio conformado por des entreturas de onun de azotra juna adoiado (opsta deuna Cartelera y ceadu en brenos Cendumbras Fivas Vo Dunita Seña las quelos dinerros dela cartelera son 20(vobte) metros de amba por whire) de alto. 4) Seadvirte publicidad de discontra letra se observan da imagenza de Mujeres y dicea la letra lebaja sobre Rebaja	۲) ۲,
El garrello adonde ceruta con mas Naca que disen a la latre 112-1 y 120-1 Ventron- enla parte baja del enmojo adosedo. El anorcho conformado per dos estructuras de onom de azotra jusca adosado (presta desena car telera y se adul en fueros Cendularios firmas Vo omoto señalar que las cinema de la ray telera son 201 valte) metros de amba por lodirio de alto. 4) Cendularte publicidad de de la latra Pelaja sobre Pelaja. A pudir del 11 de Empro conte	۲) ۲,
Hanrico adeira com ta con mas Nova de disenda Letra 112-1 y 120-1 Vapora - edisparte basa del anemoso adesado El anemoso conformado por desentratoras de enver de azotra una adocado (orsta desa Contestro y seadu en haeno condiciones firma vo punito señalar arclas dinario dela contestra son 20 (valo de antro por 10 dire) de alto. 4) Ceadvierte publicidad de des imagenes de Mujora y dice a la letra Pelmya sobre Pelmya A principal del 11 de Enero conte	۲) ۲,
El carrello adeirda cern la con mas Naça pre dicen a la letra 112-1 y 120-1 Vendral en la parte haja del america adeado El anurelo conformado por des estructuras de enver de azotra junto adeirado consta deura Conteltra juse adul en hacro Conditiones funas Vo Dinato seña la mella dinario dela conteltra sea 200 vidos el metros de arrha por local en del conditione de la magenta de Mujerla y dice a la letra Remija sobre Redigia A fondir del 11 de Enpusa corde de Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación de Substanciación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación de Calificac	
El carrello adoirda com la cominas Marca que dicen a de letra 112-1 y 120-1 VERDAN - enla parte baja de lemano la adoirda El anurelo conformado por dei entre-lucar de onvende a azotro jurca adoirado (preta deura Carteltra y se adul en basca Conditiones Euras Vo Dunsta Seña las Arclas dinerros de la composição de archa por iodira) de 91to. 4) Se advirete publicada de de archa por iodira) de des imagença de Mujoros y dice a la letra Rehaja se ha directión de Mujoros y dice a la letra Rehaja se ha directión de Substanciación de Procedimientos Directión de Conditional de Procedimientos Directión de Substanciación de Procedimientos Directión de Caroline fum 132, pos 10	
El carrello adeirda cern la con mas Naça pre dicen a la letra 112-1 y 120-1 Vendral en la parte haja del america adeado El anurelo conformado por des estructuras de enver de azotra junto adeirado consta deura Conteltra juse adul en hacro Conditiones funas Vo Dinato seña la mella dinario dela conteltra sea 200 vidos el metros de arrha por local en del conditione de la magenta de Mujerla y dice a la letra Remija sobre Redigia A fondir del 11 de Enpusa corde de Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación de Substanciación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación de Calificac	



por su inst del artículo	rior, se desprende que los anuncios materia del presente asunto, corresponden alación a un anuncio de azotea, y un anuncio adosado, lo anterior en términos o 3 fracciones II, III y X de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el ne de manera textual en la parte conducente, lo siguiente:
	"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
	II. Anuncio. Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un mensaje; o bien que sin contener un mensaje, sea unidad integral en términos de lo señalado en el artículo 11 de esta Ley.
	III. Anuncio adosado: El que se adhiere o sujeta por cualquier medio a una fachada, muro, barda o barandilla;
	X. Anuncio azotea: El que se ubica sobre el plano horizontal superior de una edificación;
	asentó en el Acta de Vista de Verificación, en relación a la documentación a ere la Orden de Visita de Verificación, lo siguiente:
Se requiere la document siguientes do	al C. Nordie Atrinde la priente para que exhiba ación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los ocumentos: Nodre atrende la presente diligencia
en el territo se solicite	el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, dispone que prio del Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales y obtenga un permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su ización temporal mismo que para mayor referencia a continuación se cita:
	"Artículo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal" (sic)
instalados Administra es el docu Desarrollo	en el caso en concreto, al tratarse de un anuncio de azotea y un adosado en el Distrito Federal, requieren para su legal instalación Permiso tivo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso, Autorización Temporal, que umento en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría de Urbano y Vivienda del Distrito Federal, o en su caso la Delegación respectiva, una persona física o moral la instalación de un anuncio, como lo es en el caso

en concreto, ya que en el Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o en







Augines ari				
e (5 ab (6)	1 kil on 2			
"AVISO AL ADRÓN O DAD EXTE	PÚBLICO FICIAL DE RIOR DEI	D EN GEN E ANUNCI L DISTRIT	ERAL M OS SUJ O FEDE	EDIANTE ETOS AL RAL", del
e lo dispuesto en sicas o Morales o	n el punto PRI ledicadas a la F	MERO de las " Publicidad Exter	Lineas de A ior", emitida	cción para el s en el marco
SUJETO:	S AL RI AL", conte	EORDENA nido en el a	MIENTO aviso an	DE LA tes citado,
CALLEY	COLONIA	DELEGACION	TIPO DE ANUNCIO	STATUS
AV. CHAPULTEPEC.	ROMA NORTE	CUAUHTÉMOC	2 AZOTEA	
	e las personas fie lo dispuesto esta autor SUJETO. O FEDERA	"AVISO AL PÚBLICO ADRÓN OFICIAL DE DAD EXTERIOR DEI MERO" lo que a continue e las personas físicas y morale e lo dispuesto en el punto PRI dicas o Morales dedicadas a la Flad Exterior, la cual tuvo verificado Esta autoridad proce SUJETOS AL RISO FEDERAL", contente lo que a continuacional de la que a continuacional de	cho de diciembre de dos mil qui "AVISO AL PÚBLICO EN GEN ADRÓN OFICIAL DE ANUNCI DAD EXTERIOR DEL DISTRIT MERO" lo que a continuación se e las personas físicas y morales que quedan le la dispuesto en el punto PRIMERO de las "bicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exteriad Exterior, la cual tuvo verificativo el día 25 de esta autoridad procede al estu SUJETOS AL REORDENA O FEDERAL", contenido en el a de lo que a continuación se indicada el la que a continuación se indicada el continuación el con	cho de diciembre de dos mil quince, se "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDE MERO" lo que a continuación se cita: e las personas físicas y morales que quedan legalmente ince lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Lineas de Acicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas lad Exterior, la cual tuvo verificativo el día 25 de mayo de 20 esta autoridad procede al estudio y al SUJETOS AL REORDENAMIENTO O FEDERAL", contenido en el aviso antre lo que a continuación se indica:

En atención a lo anterior, se advierte que por lo que respecta al anuncio de azotea visitado, el mismo fue localizado dentro del inventario de anuncios contenido en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, y en consecuencia encontrase registrado en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, cuyo objeto es establecer las acciones que permitan la recuperación, conservación y consolidación del paisaje urbano, en el marco de los programas de reordenamiento de anuncios y de recuperación de la imagen urbana, por lo que se hace evidente para esta autoridad que el anuncio de azotea materia del presente procedimiento, ha quedado legalmente incorporado al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del dos mil quince del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal.---





Derivado de lo anterior y toda vez que el trece de enero de dos mil dieciséis, se ordenó la implementación de la medida cautelar y de seguridad, consistente en la suspensión de actividades a efecto de prevenir un riesgo de continuarse con los trabajos o servicios que se presten al anuncio de mérito, y considerando que la medida cautelar no implica un pronunciamiento del fondo del asunto sino solo una cuestión incidental aparejada a un posible riesgo, en consecuencia, esta autoridad determina que la suspensión total temporal de actividades impuesta como medida cautelar y de seguridad el trece de enero de dos mil dieciséis, al anuncio de azotea deja de cumplir su objeto, dado que ha quedado precisado en líneas que anteceden que el anuncio de azotea visitado se encuentra registrado en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, por lo que en cumplimiento a la presente determinación se autoriza al visitado a que por sus propios medios retire los sellos de suspensión de actividades que se encuentran colocadas en el anuncio de azotea instalado en el inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, número cuatrocientos cuarenta y ocho (448), colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, mismos que se señalan en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, precisando que para el caso de tratarse de lonas de suspensión de actividades, se autoriza al visitado a que por sus propios medios las retire, con la salvedad que deberá hacer la devolución de las mismas en la Oficialía de Partes de éste Instituto, ubicada en calle Carolina, número ciento treinta y dos (132), Planta Baja, colonia Noche Buena, código postal 06450, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en día y hora hábil, es decir de lunes a viernes de las nueve (9) a las catorce (14) horas, en términos del Aviso INVEADF/001/2015 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiuno de abril de dos mil quince, del que se desprende en el punto Segundo, lo siguiente: "Los





trámites inherentes a la substanciación del procedi	miento de calificación de las actas de
visita de verificación se atenderán de lunes a viernes	s, de 9:00 a 14:00 horas

Ahora bien, por lo que respecta al anuncio adosado, de las constancias que integran el presente procedimiento no se acreditó que el citado anuncio cuente con el documento respectivo que acredite su legal instalación, (siendo obligación del visitado, asumir la carga de la prueba respecto de contar con el documento respectivo que acredite la legal instalación del anuncio que ahora nos ocupa, en términos del artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo) asimismo del estudio y análisis que se hace del "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de diciembre de dos mil quince, (publicación que ejerce efectos vinculantes a los ciudadanos así como a las autoridades al haberse dado a conocer el "PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", salvaguardando así los principios de certeza y seguridad jurídica), no se advierte que se encuentre registrado el anuncio adosado materia del presente asunto, contraviniendo en consecuencia lo dispuesto en el artículo 12, en relación con lo dispuesto en los artículos segundo y tercero transitorio de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.----





y obt	culo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite enga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización oral" (sic)
	ulo 80. Las sanciones por la comisión de infracciones a la presente Ley, serán impuestas de la nte forma:
Ley o	nstituto corresponde la imposición de las multas y los retiros de anuncios, de conformidad con la de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos que resulten ables
por e	culo 82. Serán solidariamente responsables del pago de las multas y de los gastos causados I retiro de anuncios que ordene la autoridad, quienes hayan intervenido en la instalación del cio. Se presume, salvo prueba en contrario, que han intervenido en la instalación del anuncio:
1.	El publicista; y
11.	El responsable de un inmueble"
	El anunciante, titular de la marca o producto o cualquier persona física o moral que intervenga en la comercialización de los espacios publicitarios, en los términos establecidos en esta Ley. (sic)
Méxic cualq así co tempo	culo 86. Se sancionará con multa de 1500 a 2000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de co vigente, y arresto administrativo inconmutable de 24 a 36 horas al publicista, anunciante, y uier persona física o moral que intervenga en la comercialización de los espacios publicitarios, omo el retiro del anuncio a costa del primero, que sin contar con el permiso administrativo oral revocable, licencia o autorización temporal respectivo, ejecute o coadyuve en la instalación anuncio" (sic)

Por lo que hace a la medida de seguridad que impera en el ANUNCIO ADOSADO materia del presente procedimiento de verificación, consistente en LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS que se prestan en el anuncio de mérito, impuesta en fecha trece de enero de dos mil dieciséis, la misma prevalecerá en tanto dicho anuncio sea retirado del inmueble visitado, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, lo anterior a efecto de evitar que se continúe transgrediendo de manera continua la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que al no encontrarse dentro del "PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", y no acreditar contar con el documento respectivo que acredite la legal instalación del anuncio materia del presente procedimiento de verificación, viola los ordenamientos legales antes señalados, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 48 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

De la misma forma, dentro del alcance de la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en el numeral "2", lo siguiente: "... El anuncio deberá contar







con una placa que contenga el nombre o denominación del titular y el número de permiso, licencia o autorización temporal correspondiente. La placa deberá ubicarse en la parte inferior del anuncio con las dimensiones que hagan posible su lectura desde el pie del anuncio que se trate..." (sic), sin embargo el artículo 11 párrafo segundo de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, dispone de manera textual, lo siguiente: "... El Titular de un Permiso Administrativo Temporal Revocable de espacios para anuncios en nodos publicitarios o de una licencia de anuncios en corredores publicitarios, deberá colocar en el anuncio una placa de identificación del Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia respectiva con las características que señale el reglamento..." (sic), es decir, solo los Titulares de un Permiso Administrativo Temporal Revocable de espacios para anuncios en nodos publicitarios o los Titulares de una licencia de anuncios en corredores publicitarios deberán cumplir con dicha obligación (colocar en el anuncio una placa de identificación del Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia respectiva con las características que señale el reglamento) no obstante lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto a las reformas del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veinte de enero de dos mil dieciséis, se advierte específicamente en el artículo transitorio tercero, lo siguiente: "...Los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, así como quienes estén inscritos en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de Publicidad Exterior en el Distrito Federal, contarán con 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto para el cumplimiento de las obligaciones normativas contenidas en el artículo 5 de este ordenamiento, de los contrario serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Publicidad Exterior a través del procedimiento de verificación respectivo..." (sic), autoridad imposibilitada consecuentemente, esta se encuentra pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento de la obligación en comento, ya que por lo que hace al anuncio de azotea el término a que hace referencia dicho transitorio aún no ha fenecido por lo que no es objeto de calificación dicha obligación, y por lo que hace al anuncio adosado ha quedado precisado en líneas anteriores, que dicha obligación únicamente constriñe a los Titulares de un Permiso Administrativo Temporal Revocable de espacios para anuncios en nodos publicitarios o de una licencia de anuncios en corredores publicitarios, circunstancia que no se actualiza en el caso en concreto respecto del anuncio adosado materia del presente procedimiento.-----

Ahora bien, de los razonamientos anteriores ha quedado precisado que el anuncio adosado materia de este procedimiento de verificación, NO se encuentra registrado en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, en virtud de que no se encuentra contemplado en el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", aunado a que durante la substanciación del presente procedimiento, NO acreditó tener el documento respectivo que ampare su legal instalación, por lo que en términos de los artículos 94 Bis y 94 Quintus de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, esta autoridad determina procedente dar vista a la





Dirección de lo Contencioso y Amparo de este Instituto para los efectos lega estime pertinentes	ales que
CUARTO Toda vez que en la presente determinación administrativa se impone mínima, no es indispensable entrar al estudio de la individualización de la manterior se apoya en la siguiente tesis:	

Novena Época Registro: 192796 Instancia: Segunda Sala Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo X, Diciembre de 1999 Materia(s): Administrativa Tesis: 2a./J.127/99 Página: 219

MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.

Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad que incida en la esfera jurídica de un particular debe fundarse y motivarse, también lo es que resulta irrelevante y no causa violación de garantías que amerite la concesión del amparo, que la autoridad sancionadora, haciendo uso de su arbitrio, imponga al particular la multa mínima prevista en la ley sin señalar pormenorizadamente los elementos que la llevaron a determinar dicho monto, como lo pueden ser, entre otras, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, su reincidencia, ya que tales elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una multa mayor a la mínima, pero no cuando se aplica esta última, pues es inconcuso que legalmente no podría imponerse una sanción menor. Ello no atenta contra el principio de fundamentación y motivación, pues es claro que la autoridad se encuentra obligada a fundar con todo detalle, en la ley aplicable, el acto de que se trate y, además, a motivar pormenorizadamente las razones que la llevaron a considerar que, efectivamente, el particular incurrió en una infracción; es decir, la obligación de motivar el acto en cuestión se cumple plenamente al expresarse todas las circunstancias del caso y detallar todos los elementos de los cuales desprenda la autoridad que el particular llevó a cabo una conducta contraria a derecho, sin que, además, sea menester señalar las razones concretas que la llevaron a imponer la multa mínima.

Contradicción de tesis 27/99. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 22 de octubre de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Mara Gómez Pérez.

Tesis de jurisprudencia 127/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintinueve de octubre de mil povecientos noventa y nueve.-----

Octava Época Registro: 214716

SEGUNDA SALA

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XII, Octubre de 1993 Materia(s): Administrativa





Tesis:

Página: 450

MULTA. CUANDO LA IMPUESTA ES LA MINIMA QUE PREVE LA LEY, LA AUTORIDAD NO ESTA OBLIGADA A MOTIVAR SU MONTO. Si la multa impuesta con motivo de una infracción es la mínima que prevé la norma aplicable, la autoridad queda eximida de razonar su arbitrio para fijar la cuantificación de la misma.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 3301/92. Sancela, S. A. de C. V. 12 de febrero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Manuel de Jesús Rosales Suárez.

Amparo directo 3121/92. Casa Distex, S. A. de C. V. 4 de febrero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Antolín Hiram González Cruz.

Amparo directo 1481/92. Artículos Selectos Mexicanos, S. A. de C. V. 2 de julio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Antolín Hiram González Cruz.

Amparo directo 201/92. Cartonajes Estrella, S. A. de C. V. 28 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Antolín Hiram González Cruz.-----

-----SANCIONES Y MULTAS-----

UNICA.- Por no acreditar contar con el documento que ampare la legal instalación del anuncio adosado materia de este procedimiento, y NO encontrarse registrado en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, en virtud de que no se advierte contemplado en el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", en términos del artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en relación con el artículo 3 fracciones II y III y segundo y tercero transitorio de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, resulta procedente imponer al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio adosado materia del presente procedimiento administrativo, UNA MULTA MÍNIMA EQUIVALENTE A MIL QUINIENTAS (1500) VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE al momento de practicarse la visita de verificación materia del presente asunto, a razón de setenta y uno punto sesenta y ocho centavos (\$71.68), por unidad de cuenta, resultando la cantidad de \$107,520.00 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), así como EL RETIRO DEL ANUNCIO ADOSADO de mérito, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80 fracción I, 82 y 86 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.-----

-----EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN-----

Para efecto de ejecutar y cumplimentar esta determinación administrativa en ejecución de sentencia, se proveerá lo necesario para ello y desde este momento se indica lo siguiente:

A.- Se hace del conocimiento al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio adosado materia del presente





procedimiento administrativo, que deberá exhibir ante la Dirección de Calificación "A" de este Instituto, en un término de tres días hábiles, el original del recibo de pago de la multa impuesta en el Considerando Tercero de esta resolución, en caso contrario, se solicitara a la Tesorería del Distrito Federal inicie el procedimiento económico coactivo de conformidad con el Código Fiscal del Distrito Federal, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
B EL RETIRO DEL ANUNCIO ADOSADO materia de este asunto, en términos del artículo 80 fracción I y 86 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal
En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se:
R E S U E L V E
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TERCERO Por lo que hace al anuncio de azotea se resuelve <u>no imponer sanción</u> al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos del Considerando TERCERO de la presente determinación administrativa
CUARTO Se autoriza al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio de azotea materia del presente procedimiento administrativo, a que por sus propios medios retire los sellos de suspensión de actividades que se encuentran colocados en dicho anuncio ubicado en Avenida Chapultepec, número cuatrocientos cuarenta y ocho (448), colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, mismos que se señalan en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; precisando que para el caso de tratarse de lonas de suspensión de actividades, se autoriza al visitado a que por

OF OF INVESTOR

QUINTO.- Por lo que respecta al anuncio adosado materia del presente procedimiento, se impone al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio adosado materia del presente procedimiento, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, por inobservancia al artículo 12, en relación con el artículo 3 fracciones II y III y segundo y tercero transitorios de la Ley Publicidad Exterior del Distrito Federal, UNA MULTA EQUIVALENTE A MIL QUINIENTAS (1500) VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, vigente al momento de practicarse la visita de verificación materia del presente asunto, a razón de setenta y uno punto sesenta y ocho centavos (\$71.68), por unidad de cuenta, resultando la cantidad de \$107,520.00 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), así como EL RETIRO DEL ANUNCIO ADOSADO de mérito, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80

fracción I, 82 y 86 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en términos de lo

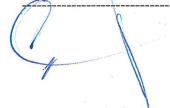
previsto en el Considerando TERCERO de esta determinación administrativa.-----

SEXTO.- Por lo que hace a la medida de seguridad que impera en el ANUNCIO ADOSADO materia del presente procedimiento de verificación, consistente en LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS que se prestan en el anuncio de mérito, impuesta en fecha trece de enero de dos mil dieciséis, la misma prevalecerá en tanto dicho anuncio sea retirado del inmueble visitado, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, lo anterior a efecto de evitar que se continúe transgrediendo de manera continua la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que al no "PADRÓN OFICIAL DE SUJETOS encontrarse dentro del ANUNCIOS REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", y no acreditar contar con el documento respectivo que acredite la legal instalación del anuncio materia del presente procedimiento de verificación, viola los ordenamientos legales antes





señalados,	lo anterior	con funda	mento	en el	último	párrafo	del	artículo	48 de	I Reglam	iento
de Verificac	ión Admini	strativa de	l Distrit	o Fed	deral						
					Х.						







DÉCIMO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
DECIMO PRIMERO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación y ejecución de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
DECIMO SEGUNDO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
7
4





Federal, donde recibirá asesoría sobr Datos Personales para el Distrito Fe datos personales@infodf.org.mx o ww	e los edera w.inf	le Acceso a la Información Pública del Distrito s derechos que tutela la Ley de Protección de al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: fodf.org.mx"
administrativa al C. Publicista y/o Anu encuentra instalado el anuncio mater domicilio ubicado en Avenida Chapulto colonia Roma Norte, Delegación Cuau fotografía inserta en la orden de visitérminos de lo dispuesto en los artículo Ley de Procedimiento Administrativo de Reglamento de Verificación Administra 7	nciar ia de epec htém ta de ps 78 el Di ativa	personalmente la presente determinación nte y/o Responsable del inmueble en donde se el presente procedimiento administrativo, en el c, número cuatrocientos cuarenta y ocho (448), noc, en esta Ciudad, mismo que se señala en la e verificación materia del presente asunto; en 8 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al del Distrito Federal en términos de su numeral
DÉCIMO CUARTO CÚMPLASE		A-(
Instituto de Verificación Administrativa	del [González Islas, Director de Calificación "A" del Distrito Federal. Conste
EJOD/LFS/J J M	1	÷

